



ENTIDAD DE CONSERVACION SAPRELORCA
PG/ Industrial Saprelorca Buzon Nº 2- Avenida José Montoya. Parcela Equipamiento Ctl ,2
LORCA (MURCIA) 30817

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de diciembre de 2025, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

F.O.D.16.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA Y SU AMPLIACIÓN (SAPRELORCA) (2025/CNVSUD-97)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Con fecha 25/07/2025 y número de registro 26115 ha tenido entrada en esta Administración Local una solicitud de concesión de subvención directa por importe de 58.000 euros formulada por la "ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA Y SU AMPLIACIÓN (SAPRELORCA), con NIF G73020380, para la financiación de las actuaciones contenidas en la memoria titulada "DISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENTRO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAPRELORCA Y SU AMPLIACIÓN", con un período de ejecución comprendido entre el 1/01/2025 hasta el 31/12/2025, y con un presupuesto de gasto de 485.000 euros.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así mismo el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	15-12-2025 09:38:36





La singularidad y excepcionalidad de la misma se argumenta y justifica por la propia naturaleza jurídica de la “ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA Y SU AMPLIACIÓN”, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 24 de febrero de 1998, con la finalidad de la conservación de la urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos de la misma, estando constituida por la totalidad de los propietarios de las parcelas ubicadas en dicho polígono. Tiene la naturaleza administrativa, personalidad propia y plena capacidad jurídica desde la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y se regula por sus estatutos y por los artículos 24 al 30 y 37 al 70 del Reglamento de Gestión Urbanística y demás legislación urbanística aplicable.

Dicha Entidad ha venido formalizando con el Excmo. Ayuntamiento de Lorca convenios que tienen por objeto el establecimiento de la DISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENTRO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAPRELORCA Y SU AMPLIACIÓN,.

En tal sentido, resulta de interés social la continuación de la colaboración iniciada en orden a los fines que la misma supone, habiéndose acreditado la eficacia y aceptación generalizada de los convenios anteriores. Por tal motivo, la Junta Directiva de dicha Entidad, reunida en fecha de 26/06/2025, acordó la formalización de nuevo convenio con el Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de las actuaciones contenidas en la memoria titulada “DISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENTRO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAPRELORCA Y SU AMPLIACIÓN”.

Mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente para la tramitación de subvención municipal, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informes de la Asesoría Jurídica, de fechas 31 de julio, 25 de noviembre y 3 de diciembre de 2025, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, así como de las consideraciones en relación al régimen de ayudas mínimas.
- Consta, así mismo, en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de 58.000 euros, con cargo a la partida nº. 70.4221.489 del vigente presupuesto.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Dado, asimismo, que el Municipio de Lorca, conforme al artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por todo ello, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

“REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio social en Plaza de España, nº. 1, Lorca, y CIF P3002400D, en nombre y representación del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	15-12-2025 09:38:36



mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA Y SU AMPLIACIÓN (SAPRELORCA), con N.I.F. G-73020380, representada por Don Joaquín García Jerez, en su calidad de Presidente de la misma

Ambas partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA Y SU AMPLIACIÓN ha venido formalizando con el Excmo. Ayuntamiento de Lorca convenios que tienen por objeto el establecimiento de la DISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENTRO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAPRELORCA Y SU AMPLIACIÓN.

SEGUNDO: Que resultando de interés para las partes que formalizan el presente convenio la continuación de la colaboración iniciada en orden a los fines que la misma supone, y habiéndose acreditado la eficacia y aceptación generalizada de los convenios anteriores, la "ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA Y SU AMPLIACIÓN ha propuesto al Ayuntamiento de Lorca la formalización de nuevo convenio para la distribución de las funciones de DISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENTRO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAPRELORCA Y SU AMPLIACIÓN, de Lorca correspondientes al presente año.

El coste total de tales servicios públicos asciende a la cantidad de 485.000 euros, de conformidad con la memoria de actuaciones presentada por dicha Entidad al Ayuntamiento de Lorca. En tal sentido, la Junta Directiva de la mencionada Entidad acordó, en su reunión del día 26/06/2025, solicitar al Ayuntamiento de Lorca una aportación económica por importe de 58.000 euros para sufragar los gastos ocasionados en la realización de las funciones de conservación, mantenimiento y prestación de los servicios mencionados.

Tal aportación económica tiene naturaleza de subvención, sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, y que señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C).

La singularidad y excepcionalidad de la misma se argumenta y justifica por la propia naturaleza jurídica de "ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA Y SU AMPLIACIÓN, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 24 de febrero de 1998, con la finalidad de la conservación de la urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos de la misma, estando constituida por la totalidad de los propietarios de las parcelas ubicadas en dicho polígono. Tiene la naturaleza administrativa, personalidad propia y plena capacidad jurídica desde la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	15-12-2025 09:38:36



se regula por sus estatutos y por los artículos 24 al 30 y 37 al 70 del Reglamento de Gestión Urbanística y demás legislación urbanística aplicable.

TERCERO: Mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente para la tramitación de subvención municipal, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informes de la Asesoría Jurídica, de fechas 31 de julio, 25 de noviembre y 3 de diciembre de 2025, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, así como de las consideraciones en relación al régimen de ayudas mínimis.
- Consta, así mismo, en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de 58.000 euros, con cargo a la partida nº. 70.4221.489 del vigente presupuesto.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción del Concejal Delegado de Desarrollo Industrial proponiendo a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la subvención solicitada y aprobación del oportuno convenio, comprensivo de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria.

CUARTO: El Municipio de Lorca, conforme al artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando que los objetivos que se pretende cumplir con la continuidad de las actuaciones objeto del presente convenio quedan suficientemente acreditados para considerarlos como de interés público o económico; considerando lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2; todo ello motiva la colaboración Municipal, y en tal sentido, la Junta de Gobierno Local, reunida el día __, acordó otorgar la subvención de 58.000 euros a la "ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA Y SU AMPLIACIÓN"

En virtud de cuanto antecede, el presente documento establece las obligaciones de cada una de las partes intervinientes, que se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA Y SU AMPLIACIÓN , en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para la ejecución del proyecto titulado "DISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENTRO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAPRELORCA Y SU AMPLIACIÓN", con un período de ejecución comprendido entre el 1/01/2025 hasta el 31/12/2025.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

2.1.-FINANCIACIÓN: El coste total previsto del proyecto de actuaciones mencionado en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 485.000 euros, que será financiado mediante las siguientes aportaciones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	15-12-2025 09:38:36



A) El Ayuntamiento de Lorca aportará la cantidad de 58.000 euros, mediante otorgamiento de subvención directa a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA Y SU AMPLIACIÓN, con cargo a la partida nº. 70.4221.489 del vigente presupuesto.

B) Por su parte, la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA Y SU AMPLIACIÓN se compromete a aportar la cantidad de 427.000 euros.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar la ejecución del proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que en el mismo se contemplan. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto mencionado en la cláusula primera, objeto de este convenio, se extenderá desde el día 1/01/2025 hasta el 31/12/2025.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo 30 días antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los treinta últimos días del plazo de ejecución, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de treinta días desde que sea presentada la solicitud de prórroga, la Concejalía Delegada competente en función de la materia que se subvenciona, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, elevará, motivadamente, propuesta de resolución a la consideración de la Junta de Gobierno Local. Para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de esta cláusula, se resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	15-12-2025 09:38:36



En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

CUARTA: COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio. En tal sentido la Entidad de Conservación asumirán las siguientes funciones:

a) Conservación y mantenimiento de:

- Zonas verdes.
- Viales y señalizaciones de tráfico.
- Mobiliario urbano: Limpieza y mantenimiento del mobiliario urbano.
- Alumbrado público
- Espacios destinados a uso común: Mantenimiento del Centro de Transportes de Lorca, Escuela Infantil Saprelorca y las zonas de equipamiento social, comercial y deportivo..
- Colaborar en los servicios de policía, con la contratación de servicios de vigilancia y control.

b) Prestación de los servicios de:

- Recogida de basuras.
- Limpieza viaria.
- Colaboración con el Ayuntamiento en el control urbanístico y medioambiental

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca prestará el resto de los servicios urbanísticos y sociales y expresamente el de abastecimiento de agua potable y mantenimiento de las redes fuera del ámbito del Polígono, incluyendo el colector de saneamiento, el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público, así como los servicios de policía, transporte urbano, bomberos, etc.

El Ayuntamiento de Lorca aplicará el régimen impositivo y fiscal que corresponda a los bienes afectados al patrimonio municipal del suelo. En tal sentido, compensará, cuando así proceda, con cargo a la subvención que se concede, el equivalente al importe de los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal que aquella sea deudora con respecto a la Hacienda Local.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	15-12-2025 09:38:36



c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca cualquier modificación que, como consecuencia del desarrollo y ejecución del proyecto objeto de la subvención otorgada, supongan una modificación del mismo, con el fin de que el Ayuntamiento de Lorca acepte o deniegue tal variación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En ningún caso se aceptará propuesta de modificación del proyecto subvencionad que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos del mismo.

f) Remitir al Ayuntamiento de Lorca la documentación a la que se refiere la cláusula séptima del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

h) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	15-12-2025 09:38:36



la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por el beneficiario ante el Ayuntamiento de Lorca y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado

El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	15-12-2025 09:38:36



- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Concejalía de Servicios Industriales, Parques y Jardines, Transformación Digital y Ciudad Inteligente, Talento Joven, Transparencia y Gobierno Abierto emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica del Ayuntamiento de Lorca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte del Ayuntamiento de Lorca, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	15-12-2025 09:38:36



Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- REQUISITOS EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el proyecto de actividades presentado ante el Ayuntamiento de Lorca.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

OCTAVA:MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el Ayuntamiento de Lorca, mediante acuerdo en Junta de Gobierno Local, antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 5 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 10 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	15-12-2025 09:38:36



NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario, podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por en el capítulo I del título II de la vigente Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este convenio, con indicación del tipo del importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

DÉCIMOTERCERA.- RÚBRICA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	15-12-2025 09:38:36



Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente".

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 58.000 euros, con cargo a la partida nº. 70.4221.489 del vigente presupuesto, a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA Y SU AMPLIACIÓN (SAPRELORCA), con NIF G73020380, para la DISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENTRO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAPRELORCA Y SU AMPLIACIÓN, durante el año 2025.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa, por importe de 58.000 euros, con cargo a la partida nº. 70.4221.489 del vigente presupuesto, a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA Y SU AMPLIACIÓN (SAPRELORCA), con NIF G73020380, para la DISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENTRO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAPRELORCA Y SU AMPLIACIÓN,, durante el año 2025.

4º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución.

5º.- Otorgar a la "ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA Y SU AMPLIACIÓN (SAPRELORCA), con NIF G73020380, la subvención directa por importe de 58.000 euros, con cargo a la partida nº. 70.4221.489 del vigente presupuesto, para la DISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENTRO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAPRELORCA Y SU AMPLIACIÓN,, durante 2025, con un presupuesto de 485.000 euros.

6º.-Aprobar el pago de la subvención concedida, que se realizará tras la firma del presente convenio, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

7º.- Notificar tales acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, a la "ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA Y SU AMPLIACIÓN, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales de Intervención; Comercio; Tesorería; Asesoría Jurídica y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	15-12-2025 09:38:36

ID DOCUMENTO: xW0NO9BD9h
Verificación código: <https://www.portalcidudano.lorca.es/verifica>



Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	15-12-2025 09:38:36